

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 211



lunes, 7 de noviembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-211

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022 4

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de guarda de cementerio 5

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación inicial de la memoria valorada de instalación de pantalla acústica frente a pista de pádel 8

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 9

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa de suministro domiciliario de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, ejercicio 2022 10

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable 12

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Nombramiento de teniente de alcalde 13

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 15

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado y depuración 16

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2021, de la disuelta Junta Vecinal de Bentretea 17

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Cuenta general del ejercicio de 2021 18

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá durante el año 2023 19

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Cuenta general del ejercicio de 2021 21

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 22

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación de las bases generales reguladoras de los procesos extraordinarios de estabilización 23

Aprobación de las bases generales de los procesos selectivos ordinarios 30

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2023 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022 38

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Cuenta general del ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2021 40

Cuenta general del ejercicio de 2021 41



sumario

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 42

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Cuenta general de los ejercicios de 2019, 2020 y 2021 43

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Aprobación de la memoria valorada modificada (fase II) de renovación de redes de abastecimiento y saneamiento 45

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Cuenta general del ejercicio de 2021 46

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación inicial de la ordenanza municipal que regula la administración electrónica 48

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 49

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

Convocatoria a asamblea general ordinaria 50

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

Convocatoria a asamblea general ordinaria 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/004 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/004 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Berzosa de Bureba, a 25 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
María Jesús Hermosilla Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de guarda del cementerio perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Admitidos. –

| <i>N.º</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|------------|--------------------------------------|
| 1 | Ahedo Simón María de los Dolores |
| 2 | Aragón González Jorge Jesús |
| 3 | Ayuso Temiño David |
| 4 | Castañeda Blanco Francisco Javier |
| 5 | Castaño Uriarte Gorka |
| 6 | Catalá Pla Jorge Miguel |
| 7 | Cunquero Cámara Nerea |
| 8 | Encinar Rueda David |
| 9 | Ferrándiz Carbonell Roberto Carlos |
| 10 | Fuente Rebolleda Javier de la Fuente |
| 11 | García Calvo Rodrigo |
| 12 | García Marijuán José Valentín |
| 13 | García Renedo Jesús María |
| 14 | Gil Vega María Nieves |
| 15 | González Cid Alberto Maximino |
| 16 | González González Beatriz |
| 17 | Güemes Lozano Sergio Antonio |
| 18 | Gutiérrez Gutiérrez Sandra |
| 19 | Gutiérrez Ortega María Pilar |
| 20 | Hera Calleja Javier |
| 21 | Hernando Blanco José María |
| 22 | López de Echazarreta Alonso Berta |
| 23 | Merino Álvarez Bruno |
| 24 | Merino Conde Gustavo |



| <i>N.º</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|------------|------------------------------------|
| 25 | Oma Mail Epifanio |
| 26 | Pérez Cabacas Francisco Borja |
| 27 | Pérez Cuesta Alberto |
| 28 | Pérez Sáenz Roldán |
| 29 | Puente Martínez Raúl |
| 30 | Redondo de la Fuente Carlos Javier |
| 31 | Redondo García Asier |
| 32 | Riocerezo Nebreda Piedad |
| 33 | Rodríguez Ferrero Raquel |
| 34 | Ruiz de Gordejuela Israel Juarros |
| 35 | Ruiz de Perosanz Laura |
| 36 | San Isidoro González Juan Carlos |
| 37 | Sancha Gómez Roberto Francisco |
| 38 | Sánchez Rodríguez Iván Javier |
| 39 | Santamaría González José Antonio |
| 40 | Santamaría Rojo Ángel |
| 41 | Sedano Galerón María del Carmen |
| 42 | Solano Álvarez Juan |
| 43 | Suárez Revilla Roberto |
| 44 | Vicario Ortega Sheila |
| 45 | Vizcaya Accaputo Matías Eloy |

Excluidos. –

| <i>N.º</i> | <i>Apellidos y nombre</i> |
|------------|--|
| 1 | Herrero Pérez Félix ⁽¹⁾ |
| 2 | Moreno López Jorge Wilson ⁽²⁾ |

(1) Por no haber presentado justificante de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

(2) Por no cumplir con el requisito de la base 2.1.1 Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

(Léanse bases 5.ª y 6.ª de las que rigen la convocatoria)



Miembros del tribunal calificador. –

– Presidente:

D. Carlos García Güemes, jefe del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Enrique Gómez Lobón, jefe de sección del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Vocales:

D.^a María Azucena Crespo Santamarina, administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D.^a Raquel Lafuente Fermiñán, administrativo jefe de negociado de la Sección de Tributos y Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D.^a Marta Santa Olalla Santamaría, técnico superior en Análisis del Ayuntamiento de Burgos, como titular; María José Andueza González, administrativo jefe de negociado del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D. Jaime Iglesias Díez, arquitecto técnico de la sección Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Burgos, como titular; D. Javier Santamaría Martín, arquitecto técnico del servicio de Licencias del Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Secretario:

D.^a Raquel Santiago Pérez, administrativo jefe de negociado del Servicio de Personal, como titular; D.^a María del Carmen Santos Revilla, técnico de gestión de la Gerencia de Servicios Sociales, como suplente.

Fecha de celebración del primer ejercicio. –

La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el próximo 30 de noviembre de 2022 a las 12 horas en la sala polivalente de Bomberos, sita en el Parque de Bomberos (avenida Cantabria, n.º 58, código postal 09006 Burgos).

En Burgos, a 21 de octubre de 2022.

El alcalde, P.D. (DEC. 1/2/2022)

La teniente de alcalde,

Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobada inicialmente la siguiente memoria valorada de obras:

Objeto: memoria valorada de instalación de pantalla acústica frente a pista de pádel.

Autor de la memoria valorada: Gregorio Pérez Fernández. Colegio oficial: Colegio Oficial Arquitectos de Castilla y León Este. Número: 610. Fecha: 19-9-2022.

Nombre y apellidos. –

Arquitecto: Gregorio Pérez Fernández.

Director: Gregorio Pérez Fernández.

Promotor: Ayuntamiento de Carcedo de Burgos.

Autor de estudio de Seguridad y Salud: no consta.

Coordinador de Seguridad y Salud: no designado.

Presupuesto base licitación IVA incluido: 23.895,30 euros.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

En Carcedo de Burgos, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
José Luis Antón Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 64.800,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 94.510,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 17.300,00 |
| 6. | Inversiones reales | 103.700,00 |
| | Total presupuesto | 280.310,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 80.500,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.500,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 54.550,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 71.350,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 19.400,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 52.010,00 |
| | Total presupuesto | 280.310,00 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. –

1 plaza Secretaría-Intervención, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Notificación colectiva de pago de las tasas por suministro de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2022

Aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante decreto de fecha 24 de octubre de 2022, n.º 2022-0035 el padrón fiscal relativo a la tasa por suministro domiciliario de agua potable, servicio de recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente anuncio se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, castrillodelavega.sedelectronica.es y tablón municipal de edictos, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento, o alternativamente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

El periodo voluntario será el comprendido entre el 31 de octubre y el 30 de diciembre de 2022, pudiendo solicitar los recibos/liquidaciones en:

Localidad: Castrillo de la Vega.

Horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico: castrillodelavega@diputaciondeburgos.net

El pago en periodo voluntario podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora Caixabank, no pudiéndose realizar el pago en el ayuntamiento.

A aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el cobro de las presentes tasas les serán cargadas en la cuenta corriente por ellos fijada la primera semana de noviembre.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto



refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castrillo de la Vega, a 24 de octubre de 2022.

El alcalde,
Isidro García Revenga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable

«En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Cubo de Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, quedando dicho artículo con la redacción siguiente:

Artículo 9.2. – Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio se devengará en dos plazos o pagos consistentes en un primer pago o cuota fija anual de 120,00 euros a pagar por todos titulares de acometidas y una cuota variable en función del consumo de agua por parte de cada titular de la acometida, a razón de 0,24 euros por metro cúbico, más una cuota fija de 40,00 euros en concepto de tasa por depuración de aguas residuales.

La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo».

En Cubo de Bureba, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
Roberto Cabezón Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, de fecha 7 de octubre de 2022, se ha procedido a la designación de teniente de alcalde a la concejala Amelia Alonso Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Huerta de Arriba, a 21 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
María Blanca López Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Madrigalejo del Monte, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moncalvillo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1. | Gastos de personal | 17.300,00 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 33.477,99 |
| 4. | Transferencias corrientes | 4.740,00 |
| 6. | Inversiones reales | 60.700,00 |
| | Total presupuesto | 116.213,99 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1. | Impuestos directos | 18.900,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 15.450,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 24.155,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 20.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 37.708,99 |
| | Total presupuesto | 116.213,99 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Moncalvillo. –

1 plaza de Secretaría-Intervención, agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moncalvillo, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado y depuración

El Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del suministro municipal de los servicios de agua potable, alcantarillado y depuración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

En Monterrubio de la Demanda, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Andrés Rocandio Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado el expediente de modificación de créditos 1/21 de la disuelta Junta Vecinal de Bentretea, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

1. CRÉDITOS AMPLIADOS.

| | |
|---------------|------------------------|
| 01/3420.62200 | <u>16.127,88 euros</u> |
| Total 1 | 16.127,88 euros |

2. RECURSOS UTILIZADOS.

2.1. Remanente de Tesorería: 16.127,88 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados en el citado texto.

En Oña, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.pedrosadelprincipe.sedelectronica.es>).

En Pedrosa del Príncipe, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Víctor Escribano Reinoso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Calendario días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2023 en el municipio de Regumiel de la Sierra

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el decreto número 214/2019, de 24 de octubre:

Don José Luis Vázquez González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Orden TRA/2022, de 10 de septiembre, por el que se establece el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2023 en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Visto el Decreto 35/2022, de 22 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.

Visto el acuerdo número 3 de la sesión ordinaria del pleno municipal de 16 de diciembre de 2022.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2023 en Regumiel de la Sierra.

Serán inhábiles en Regumiel de la Sierra, los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 35/2022, de 23 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 6 de abril, Jueves Santo.
- 7 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 24 de agosto, San Adrián.
- 25 de agosto, San Adrián.



- 12 de octubre, fiesta nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

- 3.º – Dar cuenta del contenido del presente decreto al Pleno.

En Regumiel de la Sierra, a 21 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://www.revillavallejera.sedelectronica.es>).

En Revilla Vallejera, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

En el Boletín Oficial de la Provincia número 148 de fecha de 4 de agosto fue publicado el siguiente anuncio:

«El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente MOD-1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria».

En el periodo de exposición pública fue presentada una alegación, que fue estimada por el Pleno de 28 de octubre de 2022, por la que se indicaba que se apreciaba error en el anuncio de aprobación provisional, dado que se mencionaba que el acuerdo fue tomado en sesión de 20 de junio, cuando sin embargo este acuerdo fue declarado anulable y convalidado en sesión de 4 de agosto de 2022.

Por tanto se procede a una nueva aprobación inicial en el sentido siguiente:

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente MOD-1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Luis Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 376, de fecha 25 de octubre de 2022, se aprobaron las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización, se adjuntan a efectos de su conocimiento respectivo.

«BASES GENERALES DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021

Primera. – Objeto de las bases.

El objeto de las presentes es regular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los criterios generales de acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Trespaderne en el marco de los procesos de estabilización del empleo temporal.

Segunda. – Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León –LFPCyL–.

Tercera. – Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título que se determine en las bases específicas y que en todo caso no podrá impedir la participación en los procesos del personal que ha venido prestando sus servicios en la entidad, o el equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. – Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los órganos de selección establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta. – Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se acompañe en cada convocatoria. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No será necesario presentar ningún documento que acredite los méritos del concurso pero sí la autobaremación que se incluya en cada convocatoria.



5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. – Órgano de selección.

6.1. La composición de los órganos de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, y 47 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León –LFPCyL–. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.



6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la siguiente categoría:

a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los órganos de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4. Los órganos de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con los órganos de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de los órganos de selección.

6.5. Los órganos de selección estarán compuestos por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La presidencia podrá requerir a los miembros de los órganos de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de diez días.

6.6. Los órganos de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.



Séptima. – Fase de concurso. 100 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia. El tiempo de servicio prestado en las administraciones públicas reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública, y el resto de normativa aplicable, dentro de la plaza y categoría en cuestión en los términos que se desarrollará a continuación, teniendo en cuenta que la experiencia en el puesto de trabajo objeto de estabilización que se acreditará por medio de la presentación de certificado administrativo expedido por la administración pública en que se integra la unidad o servicio correspondiente, hasta un total de 90 puntos.

a) Se valorará a razón de 1 punto por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de Trespaderne.

b) Se valorará a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios en el puesto/s objeto de la convocatoria o puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación, al servicio de las entidades locales.

c) Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios en un puesto de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo grupo y subgrupo de titulación, al servicio de cualquier otra administración pública.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado administrativo expedido por la administración pública en la que se integre la unidad o servicio correspondiente. La experiencia ejercida en el Ayuntamiento de Trespaderne no será necesario acreditarla ya que se aportará de oficio.

2. Formación: recibida o impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el ECLAP, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo, o la formación continua o análogas de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta 10 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 50 o más horas: 1 punto.
- b) De 20 o más horas: 0,5 puntos.
- c) De 15 o más horas: 0,25 puntos.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos junto con la autobaremación de los mismos, el tribunal calificador solicitará al aspirante (o los aspirantes en función del número de plazas convocadas) que asegure tener más puntos la acreditación de dichos méritos a



los efectos de poder comprobar los mismos, otorgando un plazo de diez días hábiles para la entrega de dicha documentación. En caso de que la comprobación de dichos méritos de lugar a que otros aspirantes superen al candidato se repetirá la operación con los siguientes aspirantes en función del orden establecido en la autobaremación hasta que el tribunal pueda proponer para el nombramiento los candidatos suficientes para cubrir las plazas convocadas.

Baremadados los méritos, los órganos de selección expondrán al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Octava. – Calificación definitiva y relación de aprobados.

Los órganos de selección elevarán a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior contratación o nombramiento.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. – Presentación de documentos y contratación o nombramiento.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico o declaración responsable, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

9.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado/contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de los órganos de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera (o contratación laboral fija).



Las personas que resulten nombradas/contratadas podrá escoger entre los puestos de trabajo objeto de la convocatoria por orden del resultado que hayan obtenido en las pruebas y, en su caso, en el curso o período de prácticas.

Décima. – Incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimera. – Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido nombrados/contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Decimosegunda. – Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno».

En Trespaderne, a 25 de octubre de 2022,

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobadas las bases generales reguladoras de los procesos de selección por resolución de Alcaldía número 377, de fecha 25 de octubre de 2022, se procede a su publicación en los siguientes términos:

«BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS ORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Primera. – Objeto de las bases.

El objeto de las presentes es regular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los criterios generales de acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Trespaderne en el marco de los procesos selectivos que este ayuntamiento pueda celebrar de aquí en adelante.

Segunda. – Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL–.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local –TRRL–.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León –LFPCyL–.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Tercera. – Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

e) Estar en posesión del título que se determine en las bases específicas y que en todo caso no podrá impedir la participación en los procesos del personal que ha venido prestando sus servicios en la entidad, o el equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. – Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los órganos de selección establecerán, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta. – Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se acompañe en cada convocatoria. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las base tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.3. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

5.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Sexta. – Órgano de selección.

6.1. La composición de los órganos de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, y 47 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León –LFPCyL–. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP–.



6.2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la siguiente categoría:

a) Categoría primera: acceso a cuerpos o escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a cuerpos o escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a cuerpos o escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de los órganos de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sede electrónica.

6.4. Los órganos de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con los órganos de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de los órganos de selección.

6.5. Los órganos de selección estarán compuestos por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de los órganos de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6. Los órganos de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Séptima. – Sistema selectivo.

A) Fase de oposición:

En las plazas referentes a administración general, así como a administración especial, salvo personal de oficios y el de cometidos especiales, el proceso selectivo será la oposición libre.



El número de temas será el siguiente:

- Grupo A1 o asimilado: 90 temas.
- Grupo A2 o asimilado: 60 temas.
- Grupo B o asimilado: 50 temas.
- Grupo C1 o asimilado: 40 temas.
- Grupo C2 o asimilado: 20 temas.
- AP o asimilado: 10 temas.

Las bases específicas podrán aumentar el número de temas del Grupo A1 hasta un máximo de 110 temas, y del Grupo B hasta un máximo de 60 temas. En el caso de plazas de administración especial la parte general no podrá superar el 20% del total.

El número de pruebas será de dos en los grupos AP y C2. El número de pruebas será de 3 en el resto de grupos. En todo caso existirá, al menos, una prueba teórica y otra práctica en todos los procesos selectivos.

En los grupos AP, C1 y C2 la primera prueba consistirá en un examen teórico de tipo test en los términos que se desarrollen en las bases específicas. En el resto de grupos, el primer examen se determinará en las bases específicas. Se podrán celebrar exámenes orales en los grupos A1 y A2.

Los aspirantes deberán superar al menos el 50% de cada ejercicio para continuar en la fase de oposición, salvo lo que pueda determinarse para el personal de oficios de los grupos C1, C2 y AP atendiendo a sus características peculiares, el peso específico de los exámenes orales en la determinación del correcto desempeño de las funciones y la posible concurrencia más o menos masiva al proceso selectivo en relación con la capacidad de gestión del Ayuntamiento de Trespaderne de un examen práctico muy numeroso con esas funciones. En este sentido podrá tanto asegurarse un número mínimo de aspirantes que puedan pasar al ejercicio práctico, como establecer un límite razonable de personas que puedan acceder al mismo, elevando la nota de corte en los términos establecidos en las bases específicas.

B) Fase de concurso:

En los procesos selectivos a personal de oficios y el de cometidos especiales, se incluirá una fase de concurso que tendrá un peso del 20% del proceso selectivo, valorándose únicamente la fase de concurso entre aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En la fase de concurso se valorará la experiencia profesional (al menos un 50% del concurso) así como la formación (ya sea títulos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, carnets habilitantes no exigidos como requisitos de participación en el proceso selectivo o cursos de formación).

Octava. – Calificación definitiva y relación de aprobados.

Los órganos de selección elevarán a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior contratación o nombramiento.



Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. – Presentación de documentos y contratación o nombramiento.

9.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tabloneros de anuncios de este ayuntamiento, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida en la base tercera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico o declaración responsable, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al rey y a la Constitución.

9.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado / contratado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de los órganos de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera (o contratación laboral fija). Las personas que resulten nombradas/contratadas podrán escoger entre los puestos de trabajo objeto de la convocatoria por orden del resultado que hayan obtenido en las pruebas y, en su caso, en el curso o período de prácticas.

Décima. – Incidencias.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimera. – Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que no hayan sido nombrados/contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento, siempre y cuando hayan superado algún ejercicio del proceso selectivo.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la base tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.



Decimosegunda. – Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a los órganos de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a publicación de este anuncio ante el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno».

En Trespaderne, a 25 de octubre de 2022.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general del ejercicio económico 2023.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, en la Secretaría del ayuntamiento, en horario de oficina, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.2 ante el Pleno del ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto del año 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Tubilla del Agua, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2022 del ejercicio de 2022

El expediente 4/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaverde Mogina para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de octubre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 600,00 |
| | Total aumentos | 600,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 600,00 |
| | Total aumentos | 600,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde Mogina, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde,
Miguel Ángel Villaquirán Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2021, y según lo establecido en el artículo 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Barcina de los Montes, a 20 de julio de 2022.

El presidente,
Víctor Manuel Ramón Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Aprobado por la junta vecinal el expediente de modificación de créditos 1/21, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

| <i>1) Partidas ampliadas</i> | <i>Aumento</i> |
|------------------------------|----------------|
| 01.1630.60000 | 8.000,00 |
| <i>2) Partidas creadas</i> | |
| Ninguna | |
| | Total |
| | 8.000,00 |
| <i>3) Financiación</i> | |
| Remanente de Tesorería | 8.000,00 |

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castellanos de Bureba, a 10 de octubre de 2022.

La presidenta,
María Carmen Alonso Alonso de Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTELLANOS DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad la cuenta general del año 2021 y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Castellanos de Bureba, a 20 de julio de 2022.

La presidenta,
María Carmen Alonso Alonso de Linaje



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 del ejercicio de 2022

El expediente número 1/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 12.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 216.000,00 |
| | Total aumentos | 247.100,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 247.100,00 |
| | Total aumentos | 247.100,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Murcia, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2019, 2020 y 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Humienta, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Gabriel Delgado Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.082,00 euros y el estado de ingresos a 27.082,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lozares de Tobalina, a 1 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Moisés Rodríguez Viera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NIDÁGUILA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Nidáguila, en sesión ordinaria de fecha de 3 de octubre de 2022, fue aprobada la memoria valorada modificada (fase II) «Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Nidáguila (Burgos)», realizada por el ingeniero técnico don Diego García Barriuso, con un presupuesto valorado de 45.000,48 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Nidáguila, a 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa pedánea,
Sonia Castiella Palmás



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta entidad, la cuenta general del año 2021, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Penches, a 20 de julio de 2022.

La presidenta,
Milagros Rotaeché Sáez de Parayuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUFRANCOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rufrancos para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.725,00 |
| 3. | Gastos financieros | 10,00 |
| 6. | Inversiones reales | 11.615,00 |
| | Total presupuesto | 13.350,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 3.707,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.600,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 7.043,00 |
| | Total presupuesto | 13.350,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rufrancos, a 25 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Beltrán Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de esta entidad, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Secretaría del Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor, 6 B Sotresgudo (Burgos), en horario de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

(<https://sotovellanos.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Sotovellanos, a 21 de octubre de 2022.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotovellanos, a 21 de octubre de 2022.

El alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

Don Juan Pablo García Dueñas, presidente de la Comunidad de Regantes Coruña del Conde, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 15 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Coruña del Conde, sito en Plaza Mayor, 1 de Coruña del Conde, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (15/03/2022).

2.º – Elecciones para la renovación de los cargos y vicepresidente y la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3.º – Memoria general de actividades del primer semestre de 2022.

4.º – Aprobación del elenco de usuarios y fincas 2023. Cuotas derramas 2023.

5.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2023.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 14 de octubre de 2022.

El presidente,
Juan Pablo García Dueñas



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE PEÑARANDA DE DUERO

D. Andrés Hernán Joaquín, presidente de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora Virgen de los Remedios de Peñaranda de Duero, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves 17 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, sito en calle Real, 1, de Peñaranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (29/3/2022).

2.º – Renovación de los cargos de vicepresidente, secretario y la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.

3.º – Memoria general de actividades del primer semestre de 2022.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2023. Aprobación cuotas 2023. Presupuesto general de ingresos y gastos 2023.

5.º – Modernización de regadíos.

6.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 17 de octubre de 2022.

El presidente,
Andrés Hernán Joaquín